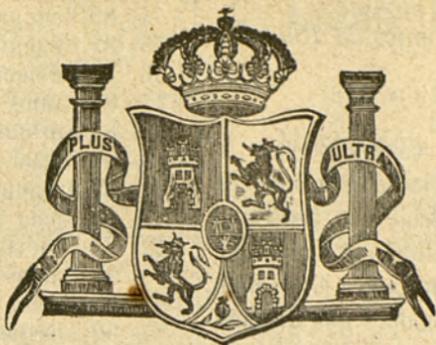


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Emilio Gonzalez Contreras, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Emilio Gonzalez Contreras

De 50 años de edad, estatura regular, bastante grueso, cara ancha, nariz regular, viste pantalon negro á rayas, usado, americana color chocolate y boina.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Alava, se han fugado del Depósito municipal de Ullivarri en la noche del 5 al 6 del actual José Diaz Martinez, natural de Valladolid, edad 35 años, casado, guarnicionero, estatura regular, pelo negro, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada, con bigote, color trigueño; viste traje de jerga negra, boina azul y botinas con puntera y chanclo; y Antonio Gomez, natural de San Juan del Rio (Oronse), de 36 á 38 años de edad, afilador, estatura regular, pelo y

ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, viste pantalon, chaqueta, chaleco y boina de tela azules y alpargatas cerradas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Soria, el dia 8 del actual desapareció del Burgo de Osma un caballo negro, cerrado, con una estrella en el morro, herrado de pies y manos, de la propiedad de D. Isidro Hernandez; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido lo comunicarán á este Gobierno á los efectos que procedan.

Burgos 13 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Sasamon, el dia 11 del actual, y por los Guardas de campo, fué recogido un caballo cerrado, de 7 cuartas escasas de alzada, pelo negro, crin y cola recortadas, herrado de las cuatro extremidades, que se encontraba abandonado por los sembrados de aquel distrito.

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerle, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 13 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

En el dia de hoy ha terminado la impresion de las listas del Censo electoral rectificado de esta provincia correspondiente á este año, publicándose en el propio dia con remision de los ejemplares del mismo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, así como á los Sres. Jueces de primera instancia y de instruccion y á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de toda la provincia de las correspondientes á los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, en conformidad á lo dispuesto por el art. 16 de la ley Electoral vigente.

Lo que se anuncia en esta publicacion oficial para conocimiento de todos los habitantes de la provincia, advirtiéndose que desde este dia se ponen á la venta en la Secretaría de la Diputacion provincial los ejemplares de dichas listas impresas, en observancia de lo que preceptúa el párrafo último del citado art. 16 de la ley Electoral, siendo los precios de ellas los que se expresan á continuacion.

Burgos 13 de Julio de 1894.—El Presidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Nota de los precios á que se refiere el anuncio anterior.

	Pesetas.
Aranda de Duero.....	11
Belorado.....	7'41
Briviesca.....	8'18
Burgos.....	22'81
Dastrogeriz.....	9'20
Lerma.....	11'76
Miranda de Ebro.....	6'13
Roa.....	8'48
Salas de los Infantes.....	11
Sedano.....	5'62
Villadiago.....	7'15
Villarcayo.....	14'56

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecu-

tivos de las zonas que á continuacion se expresan.

Zonas.	Partido Judicial á que corresponden.	Número de pueblos.	Fianzas. — Pesetas.
1. ^a	Burgos.....	Capital.	4400
3. ^a	Idem.....	27	750
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1450
Id.	Miranda de Ebro..	17	2180
Id.	Roa.....	27	2550
Id.	Salas de los Infantes	50	1400
Id.	Sedano.....	25	800

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza debe constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 12 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL.

Patentes de elaboracion de alcohol de vino.—Año económico de 1894-95.

Lista cobratoria.

Habiéndose formado por esta Administracion la lista cobratoria para la recaudacion de las patentes de elaboracion de alcohol de vino correspondiente al actual año económico, se publica en este periódico oficial con arreglo al artículo 47 del Reglamento de alcoholes de 29 de Agosto último, á fin de que los fabricantes que se crean perjudicados entablen su reclamacion en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion, advirtiéndose que durante el mismo tiempo queda expuesto al público en el local que ocupa esta Administracion.

Numero de orden.	Numero en el registro.	Nombre del fabricante.	Vecindad.	Numero de la tarifa.	Capacidad del aparato. Litros.	Cuota definitiva. Ptas. Cs.
1	1	Clemente Rodrigo de la Hija.	Covarrubias.	1	500	90
2	2	Rafael Velez Fiel.	Olmedillo de Roa.	1	500	90
3	3	Feliciano del Pecho.	Aranda de Duero.	1	250	45
4	4	Feliciano Garcia Gallego.	Sotillo de la Rivera.	1	560	100'80
5	5	Gabriel Martinez Cavia.	Villafruela.	1	300	54
6	6	Marcelo Martinez.	Aranda de Duero.	2	500	115
7	7	Isidoro Martinez.	Idem.	1	250	45
8	8	Tomás Valdazo.	Villovela de Esgueva.	1	500	90
9	10	Nemesio Cilleruelo Velasco.	Sotillo de la Rivera.	1	480	86'40
10	11	Bernabé Villuela.	Idem.	1	480	86'40
11	12	Miguel Esteban Molinos.	Idem.	1	570	102'70
12	13	Galo Gonzalez Herrera.	Gumiel de Izan.	1	720	129'60
13	14	Enrique Briones Hervás.	Idem.	1	560	100'80
14	15	Plácido Garcia del Burgo.	Idem.	1	850	153
15	16	Luis Ontoso Alcalde.	Idem.	1	600	108
16	17	Mariano Hervás Garcia.	Villalva de Duero.	1	400	72
17	18	Tomás Sanz Langa.	Zazuar.	1	848	152'64
18	19	Saturnino Sanz Anton.	Fuentelcesped.	1	500	90
19	20	Mauricio Velasco Castilla.	Idem.	1	100	18
20	21	Felipe Albarra Manso.	Idem.	1	125	22'50
21	22	Roman Bárcena Pascual.	Idem.	1	300	54
22	23	Juan Rahona Andrés.	Idem.	1	320	57'60
23	24	Felix Garcia Esgueva.	Sotillo de la Rivera.	1	140	25'20
24	25	Agapito Cartagena Villuela.	Idem.	1	480	86'40
25	26	Juan Charles Herrero.	Idem.	1	500	90
26	27	Nicolás Horta Villuela.	Idem.	1	510	91'80
27	30	Bonifacio Delgado.	Tórtoles.	1	500	90
28	31	Emilio Garcia Martinez.	Villamayor de los Montes.	1	700	126
29	35	Leon de Lahorra Anton.	S. Martin de Rubiales.	1	420	21'60
30	36	Bonifacio Ruta Domingo.	Idem.	1	100	18
31	37	Doroteo Valcabado Sendino.	Idem.	1	100	18
32	38	Juan Valcabado Esteban.	Idem.	1	320	57'60
33	39	Isidoro Valcabado.	Idem.	1	400	72
34	40	Juan Esteban Requejo.	Idem.	1	140	25'20
35	41	Pedro Ponce de Leon Martin	Valdezate.	1	400	72
36	42	Fernando Dominguez Sanz.	Idem.	1	400	72
37	43	Raimundo Martinez Cavia.	Olmedillo de Roa.	1	480	86'40
38	44	Zacarias Vela.	Milagros.	1	400	72
39	45	Manuel Gil.	Idem.	1	400	72
40	46	Miguel Moral.	Idem.	1	400	72
41	47	Ecequiel Aparicio Gomez.	Nava de Roa.	1	300	54
42	48	Juan Rodrigo Sancho.	Covarrubias.	1	500	90
43	49	Martinez las Heras Alcalde.	Salas de los Infantes.	2	200	46
44	50	Narciso Martinez Aguilera.	Ontoria de Valdearados	1	500	90
45	51	Carlos Moral Garcia.	Adrada de Haza.	1	280	50'40
46	52	Cipriano Abad Perez.	Campillo de Aranda.	1	480	26'40
47	53	Toribio Mambrilla de Diego.	Idem.	1	480	26'40
48	54	Ecequiel Gonzalez.	Fuentecen.	1	300	54
49	55	Blas Rasero Lobo.	La Aguilera.	1	300	54
50	56	Felix Baciero Sto. Domingo	Campillo de Aranda.	1	129	23'22
51	57	Pedro Ruiz Martinez.	Ontoria de Valdearados	1	400	72
52	58	Nemesio del Castillo.	Poza de la Sal.	1	850	153
53	59	Lorenzo Molinero.	Lerma.	1	600	108
54	60	Pedro Anton.	Idem.	1	500	90
55	61	Eladio de Diego Garcia.	Castrillo de la Vega.	1	500	99
56	62	Juan Sacristan Camarero.	Idem.	1	600	108
57	63	Florencio Vela Pardilla.	Pardilla.	1	216	38'88
58	64	Buenaventura Gonzalez.	Villalmanzo.	1	650	117
59	65	Francisco Valdivielso Echevarria.	Idem.	1	650	117
60	66	Agustin Miranda Tapia.	Valdeande.	1	600	108
61	67	Ambrosio Gonzalez Garcia.	Valles.	1	120	21'60
62	68	Justo Recio Cebrecos.	Aranda de Duero.	1	300	54
63	69	Juan Garcia Pascual	La Horra.	1	400	72
64	70	Petra Lopez Gonzalez.	Idem.	1	400	72
65	71	Maria del Pilar Garcia.	Idem.	1	400	72
66	72	Pascual Esteban Ordoñez.	Idem.	1	400	72
67	73	Felipe Esteban Lara.	Idem.	1	400	72
68	74	Felipe Garcia Esteban.	Idem.	1	400	72

69	75	Felix Miguel Esteban.	Idem.	1	400	72
70	76	Eusebio Esteban.	Arauzo de Torre.	1	532	95'76
71	77	Anacleto Martin Barbero.	Solarana.	1	450	81
72	78	Lázaro Martinez Gomez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	400	72
73	79	Telesforo Ceza Martinez.	Idem.	1	400	72
74	80	Remigio Hernando Martin.	Vadocondes.	1	550	99
75	81	Eugenio Alcubilla Langa.	Idem.	1	500	90
76	82	Ildefonso Guijarro.	Peñaranda de Duero.	1	600	108
77	83	Santos Hernando Olalla.	Fuentenebro.	1	520	93'60
78	84	Enrique Castro Valentin.	Mahamud.	1	400	72
79	85	Rafael Esteban Sendino.	S. Martin de Rubiales.	1	600	108
80	87	Antonio Daza.	Idem.	1	600	108
81	88	Victor Lázaro Roa.	Fuentelisendo.	1	400	72
82	89	Feliciano Heras Romero.	Quintanamanvirgo.	1	540	97'20
83	90	Dámaso Roa Antonio.	Fuentelisendo.	1	420	75'60
84	91	Tomás Domingo Sanz.	Idem.	1	400	72
85	92	Anastasio Gutierrez Lopez.	Torrepadre.	1	100	18
86	93	Felix Perez Garcia.	Torresandino.	1	500	90
87	95	Victoriano Izquierdo Calvo.	Gumiel del Mercado.	1	300	54
88	96	Marcos Ronda Gonzalez.	Royuela.	1	50	9
89	97	Ildefonso Esteban Anton.	S. Martin de Rubiales.	1	400	72
90	98	Gregorio Esteban Esteban.	Idem.	1	120	21'60
91	99	Juan Camarero Garcia.	Moradillo de Roa.	1	450	81
92	100	Marcos San Martin Ruiz.	Mambrilla de Castrejon	1	400	72
93	102	Felipe Ramiro Gomez.	Sta. Cruz de la Salceda	1	400	72
94	103	Alejandro Calvo Espinosa.	Gumiel del Mercado.	1	650	117
95	104	Faustino Ortega Gallo.	Idem.	1	650	117
96	105	Rufino Higuero Esgueva.	Idem.	1	650	117
97	106	Vicente Calvo Cuesta.	Idem.	1	650	117

Burgos 11 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Felix Hernando Barragan, vecino de Villavela, en la causa contra él y otros seguida sobre incendio de un molino, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña en Socastillo, jurisdiccion de Villavela, de cabida 140 cepas, tasada en 35 pesetas.

Quinta parte de una casa y corral en la calle de la Iglesia, con el núm. 11, en 100.

Dos cargas de lagar en el titulado de Benito Ponce, en 20.

Mitad de una bodega titulada la Lámpara, sin envás, en 20.

Tres horas de molino en el titulado de la villa, al pago de los Tobares, en el que es mayor porcionero Fernando Hernando y otros, en 500.

Una cuarta parte de casa en la calle de Enmedio, señalada con el núm. 22, en 250.

Dos cargas de Lagar en el titulado de Maria Ramos, en 20.

Novena parte de una bodega titulada del Curato, con 23 cántaras de envás, en 25.

Una tierra en la Serna, de 6 celmines, en 50.

Otra en Carra Olmedillo, de id., en 60.

Otra en Moralejos, de 12, en 150.

Otra en las Quintanas, de 9, en 30.

Otra en Vatuengo, de 18, en 90.

Otra en los Llanos, de 12, en 25.

Otra en id., de 24, en 50.

Un suelo de era, en los de Arri-

ba, de 1, en 20.

Una tierra en los Cascajos, de 15, en 30.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala Audiencia de este Juzgado y al municipal de Villavela el dia 30 de Julio y hora de las diez de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador la titulacion.

Dado en Aranda á 9 de Julio de 1894.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Cédulas de citacion.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos procedente de la causa que se sigue contra Pedro Blanco Hergueta, de esta ciudad, sobre atentado, se cita á Claudio Moneo Arauzo, vecino que fué de esta referida villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 30 de Agosto próximo á las nueve de la mañana comparezca ante la expresada Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la mencionada causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Dada en Aranda de Duero á 10 de Julio de 1894.—El Escribano, Juan Baciero.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que me hallo instruyendo contra Maximino Arauzo Moneo (a) Rana, Victoria-no Lopez Fernandez (a) Candelas, Julian Elorga Unda y Alejandro Bombin Asensio (a) Trapero, todos de esta vecindad, sobre lesiones graves á Alejo Cuesta Monge (a) Candongo, allanamiento de morada y tentativa de violacion; se cita á Juana Lucas Marcos, de 38 años de edad, casada con Ecequiel Perez, pordiosera, vecina de Villalvilla de Gumiel y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Aranda de Duero 9 de Julio de 1894.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Briviesca.

D. Manuel Marroquin, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Briviesca.

Hago saber: que en el día 31 de los corrientes á las once de la mañana se venderán en pública subasta en este Juzgado las fincas embargadas á José Conde Nuñez, vecino de Monasterio de Rodilla, en causa que se le siguió sobre hurto y son las siguientes:

Un pajar y era que todo forma una sola finca en el casco del pueblo, tasado en 500 pesetas.

Una heredad en la Tejera, de 10 celemines. en 200.

Otra en Fuentelejara, de 6, en 100.

Otra en la Torca de Pradomegido, de 5, en 80.

Otra en Pradolonjar, de 4, en 45.

Otra en Fuentelsapo, de 6, en 50.

Y otra en Flechás, de 3, en 50.

Los linderos y demás pormenores aparecen del expediente y certificación del Registro, único título que existe, con el que deberán conformarse los licitados sin tener derecho á exigir del Juzgado en ningún tiempo mas que testimonio de la adjudicacion.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, previa exhibicion de la cédula personal.

Dado en Briviesca á 7 de Julio de 1894.—Manuel Marroquin.—Por su mandado, José Lopez.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

A todas las Autoridadés así civiles como militares de la Nación, hago saber: que en la causa que instruyo por robo de un copon de plata, sobredorado por la parte interior, con la correspondiente tapa que remata con un crucifijo, todo él de altura de unos ocho dedos; un caliz de plata sin dorar, como de cuatro y medio de altura, teniendo unas onduras en su base; una patena también de plata sobre dorada; tres crismas de plata sin dorar, en las que se meten á torno los viriles, teniendo una C. en la parte destinada á crisma, una O. en la parte destinada á óleos, y una V. en la parte destinada á Uncion; y una cucharilla de plata, cuyos objetos pertenecian á la Iglesia del pueblo de Ochate, Condado de Treviño, y fueron sustraídos en la noche del 30 de Junio último, he acordado en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), dirigir el presente para que se proceda á la busca de dichos efectos y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Miranda de Ebro á 11 de Julio de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido,

Hago saber: que á las cinco de la tarde del día 8 de Enero de 1893 falleció en Villanueva (Valle de Mena) Doña Inocencia Angulo y Valle, natural de dicho Valle, de 86 años de edad, propietaria, soltera, hija legítima de D. Manuel y de Doña Agustina, difuntos; y por el Procurador D. Joaquin de las Rivas, en nombre de D. Juan Prado y Garcia, vecino del repetido Valle de Mena, como esposo de Doña Micaela Angulo y Valle, se acudió á este Juzgado en 23 de Junio último solicitando se declare á la Doña Micaela hermana de la finada, y á sus sobrinos Doña Maria de la Paz, D. Joaquin José, Doña Maria Dolores, Doña Maria del Pilar Angulo y Urbasos, y á Doña Carolina Robredo y Angulo, herederos abintestato de la expresada Doña Inocencia de Angulo y Valle, á la que no sobrevivieron ascendientes, descendientes ni otros colaterales; y por providencia de 3 del corriente mes he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en forma en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Valmaseda á 5 de Julio de 1894.—Juan Gomez Sainz.—Por

mandado de S. Sría., ante mí, Isidoro de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido correspondiente al año económico de 1894-95.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. de un vigilante.....	700
Para material de oficina.	200
Asignacion al Médico...	500
Id. al Farmacéutico....	150
Gratificacion al Secretario.....	280
Para socorro á los presos reclusos en la cárcel...	5300
Id. á presos transeuntes	200
Para combustible y limpieza	300
Para limpieza del pozo negro.....	80
Reparacion y blanqueo de calabozos.....	100
Para utensilios, efectos y reparacion de los existentes.....	150
Para el seguro de incendios de la cárcel.....	13'52
Para material y jornales que se empleen en la reparacion del edificio.	800
Para nuevo mobiliario y decorado de la sala de declaraciones y visitas.	1500
Gastos imprevistos.....	-372
Total gastos...	11595'52

INGRESOS.

Saldo que resulta á favor del partido al liquidar la cuenta de 1892-93..	1360'69
Pendiente de cobro de los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros y Valdelateja.....	293'07
Por lo que han de contribuir los Ayuntamientos del partido.....	9941'76
Total ingresos.	11595'52

Repartimiento de las 9941'76 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

	Pesetas.
Aforados de Moneo.....	100'44
Aldeas de Medina.....	311'94
Alfoz de Bricia.....	289'80
Alfoz de Santa Gadea....	118'08
Berberana.....	74'70
Bocos.....	38'70
Bañuelos del Rudron....	28'80
Cubillos del Rojo.....	45'72
Espinosa de los Monteros.	654'84
Escalada.....	50'04
Gredilla de Sedano.....	47'16
Junta de la Cerca.....	155'88
Junta de Oteo.....	410'04
Junta de Puente de... ..	98'46
Junta de San Martin.....	134'64
Jurisdic. de S. Zadornil...	88'74
Junta de Rio de Losa.....	118'44
Junta de Traslaloma.....	240'30

Junta de Villalva de Losa..	156'42
La Sierrilla.....	129'24
La Piedra.....	35'28
Medina de Pomar.....	426'06
Mer. de Castilla la Vieja..	536'22
Merindad de Cuestaurria..	385'56
Merindad de Montija.....	521'10
Merindad de Sotoscueva...	511'20
Merindad de Valdeporres..	385'20
Merindad de Valdivielso..	702'54
Masa.....	47'16
Moradillo de Sedano.....	36
Nidáguila.....	40'50
Orbaneja del Castillo.....	90
Pesadas de Burgos.....	34'56
Pesquera de Ebro.....	74'34
Quintanaloma.....	33'84
Sargentos de la Lora.....	147'60
Sedano.....	108
Tablada del Rudron.....	49'50
Terradillos de Sedano....	41'58
Tvilla del Agua.....	133'92
Valdelateja.....	72'18
Trespaderne.....	147'24
Valle de Hoz de Arriba...	392'22
Valle de Valdebezana....	414
Valle de Zamanzas.....	111'24
Valle de Manzanedo.....	203'40
Valle de Tobalina.....	768'24
Villaescusa del Butron...	53'28
Villarcayo.....	147'42

Villarcayo 2 de Abril de 1894.—
El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

Alcaldia de Cogollos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cogollos 11 de Julio de 1894.—
El Alcalde, Manuel Marijuan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagonzalo Pedernales.

Peñaranda de Duero.
Royuela.
Barbadillo de Herreros.

Alcaldia de Ubierna.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada

uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Ubierna 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Felix Crespo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagonzalo Pedernales. Moradillo de Roa. Cogollos. Barbadillo de Herreros. Brazacorta. Alfoz de Bricia. Tordueles. Quintanilla Pedro Abarca.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que el artículo de consumo de vino que se ha de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sea rematado á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en el día 25 del mes actual y hora de las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua 12 de Julio de 1894. — El Alcalde, Tomás Lozano.

Alcaldia de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotacion de 125 pesetas por la inspeccion de carnes, pudiendo además contratar con 300 vecinos acomodados, que pagarán una fanega de centeno por cada ganado mayor y media por cada menor, en la época de la recoleccion.

Los aspirantes, que deberán ser Veterinarios de primera clase con cuatro años lo menos de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Aguilera 21 de Junio de 1894. —El Alcalde Blas Contreras.

Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres y casa para vivir, por la asistencia facultativa á 24 familias pobres y transeuntes, Además tendrá opcion á percibir de unos 280 vecinos padientes próximamente, 1 fanega de centeno, 4 cántaras de vino y 6 manajos ó gavillas de cada uno en las respectivas recolecciones. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las

cuales acompañarán certificado de buena conducta, título profesional y hoja de méritos y Servicios del tiempo que llevan ejerciendo la profesion.

Castrillo de la Vega 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Ortega.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza:

Hace saber: que el día 26 del actual á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso, ternera y velas de esperma; durante el mes de Agosto próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Julio de 1894.—Manuel Balaguer.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 2 de Agosto próximo á las 11 de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, has-

ta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 10 de Julio de 1894. —Arturo Elias.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.º clase superior. Cebada añeja de 1.ª clase. Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintales métricos.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año 1893 á las Amas de la provincia de Burgos, que tengan expósitos de ésta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas Calle de Meson de Paredes, núm. 80, el día 27 del corriente mes de Julio.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Director, Andrés Domarco Moredo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1894.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	2	»	»	»	2
3	»	2	2	»	»	»	2
4	1	2	3	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	3	»	»	»	3
7	1	»	1	1	»	1	2
8	»	»	»	»	»	»	»
9	»	1	1	»	»	»	1
10	4	3	7	»	»	»	7
	9	10	19	1	»	1	20

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos;

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	2	»	1	3	4
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	2	»	2	1	»	1	2	4
4	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	»	1	»	1	3	»	»	3	4
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	1	1	»	2	»	»	2	2	4
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	6	5	»	11	10	»	4	14	25

Burgos 11 de Julio de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el *único depósito* de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos», que son los *verdaderos fabricantes* de referidos hierros y aceros, advirtiéndole que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 9

VIUDA DE LANDIA Y SOBRINO, BURGOS.

Tabla machihembrada pino rojo de 1 pulgada de grueso, el metro cuadrado, 1'95 pesetas.

Cal hidráulica legítima de Zumaya, saco de 69 kilos con envas, uno 3'50.

Listones para cielo-raso, yesos de todas clases, carpinterías, molduras, etc., á precios económicos. 5

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º 3